

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Instituto Municipal de Consumo, ha elaborado un Código de Buenas Prácticas aplicable a este sector empresarial, al cual pueden adherirse voluntariamente las autoescuelas que lo deseen, quedando reconocidas a través del símbolo "Buenas Prácticas" expuesto en sus establecimientos.



Dichas autoescuelas se comprometen al desarrollo de unas prácticas empresariales correctas, fundamentadas en el suministro de una información clara y suficiente sobre los servicios solicitados, así como en la formalización de contratos basados en los principios de transparencia y equilibrio entre las partes.

Su adhesión al Código tiene como finalidad incrementar la calidad de la actividad desarrollada y garantizar los derechos de los usuarios, particularmente, en lo que respecta a la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.



Información y publicaciones sobre temas de consumo en la web municipal:

www.madrid.es www.madrid.es/consumo

Consultas o reclamaciones de consumo en los teléfonos:

010 LÍNEA MADRID 91 529 82 10 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid



DERECHOS DE LOS USUARIOS DE AUTOESCUELAS



Para poder conducir vehículos a motor y ciclomotores es obligatorio y necesario estar en posesión del correspondiente permiso o licencia de conducción. La obtención del permiso o licencia implica demostrar que se tienen una serie de conocimientos, aptitudes, habilidades, y comportamientos que garanticen la seguridad de la circulación. Las escuelas de conductores o AUTOESCUELAS, son los únicos centros docentes de carácter privado facultados para impartir su enseñanza.

El paso por la autoescuela no debe ser un acto trivial, puesto que conlleva un importante desembolso económico y, acaso más importante, será garantía para un comportamiento en la carretera como conductores responsables y prudentes.

Por ello, estando informados y conociendo los derechos que nos asisten como usuarios de las autoescuelas, no sólo estaremos en mejor disposición de defender nuestros intereses económicos sino, también, de exigir una enseñanza profesional y acorde con la responsabilidad que significa la conducción de vehículos a motor.



DERECHOS DE LOS USUARIOS DE AUTOESCUELAS:

- Derecho a obtener una formación teórica y práctica adecuada para una eficaz conducción.
- Derecho a conocer previamente a la contratación del servicio el coste total del mismo.
- Derecho a obtener una copia del contrato de enseñanza de obligada suscripción.
- Derecho a obtener factura o justificante de los pagos realizados y los conceptos por los que se realizan.
- Derecho a una publicidad veraz, objetiva y suficiente.
- Derecho a exigir y obtener lo anunciado en la publicidad, aunque no conste en el contrato.
- Derecho a formular reclamaciones.
- Derecho a ser indemnizados por los daños y perjuicios demostrados.

ALGUNAS RECOMENDACIONES

- Es muy conveniente que analice con detenimiento las ofertas.
- Compruebe que los elementos personales y materiales responden a su necesidad y disponibilidad.
- Solicite la inscripción de la autoescuela en el Registro de centros de formación de conductores dependiente de la D.G.T.

